

CONSIDERANDO:

Que el manejo y recolección de los residuos sólidos municipales, son servicios de carácter público que compete exclusivamente a las Municipalidades, cuyo propósito es la recolección y manejo ordenado de los residuos sólidos, así como el transporte hacia los lugares definidos específicamente por la Municipalidad y el tratamiento de conformidad con las normas específicas.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la corporación municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del municipio y dentro de sus funciones está la de emitir ordenanzas y reglamentos que establezcan y regulan la prestación de los servicios públicos a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

POR TANTO

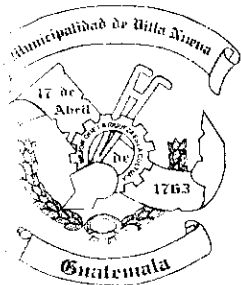
Con fundamento en lo considerado y que para el efecto preceptúan los Artículos 39, 97, 253, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 17, 22, 23, 33, 35, 42, 67, 68, 72, 73, 74, 78, 79, 90, 100, 101, 105, 142, 150, 151, 161, 162, 165 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 4, 5, 6, 11 y 16 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República, por unanimidad,

ACUERDA



**CORPORACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
GUATEMALA**

Nº 022181



EMITIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE
VILLA NUEVA
CAPITULO I**

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, acopio, reciclaje, tratamiento, procesos de transformación y regular la autorización, registro y control de vehículos recolectores de basura, para ordenar y prevenir la contaminación ambiental y riesgos a la salud humana, a la flora y fauna del Municipio, propiciando mayor limpieza y la mejora del ornato del municipio. Así como fijar las tasas Municipales respectivas.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público e interés social y su observancia es general y obligatoria en el municipio de Villa Nueva y la Municipalidad velará por el cumplimiento del mismo, a través de la Dirección de Servicios Públicos y el Juzgado de Asuntos Municipales.

Artículo 3. PERSONAS OBLIGADAS. Toda persona, individual o jurídica, e instituciones públicas o privadas que residan tengan su sede, oficinas, centro de trabajo o de actividades de cualquier naturaleza en el Municipio de Villa Nueva o que sea declarada como área sujeta DE SERVICIO CON COBRO MUNICIPAL, están obligadas a contratar un servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

Artículo 4. AREA DECLARADA DE SERVICIO CON COBRO MUNICIPAL. La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos, podrá declarar un área de tal manera se tenga definido el sistema de cobro a las personas que se contemplan en artículo 3 y, se pueda determinar el peso de los residuos que se recolecten del área.

Artículo 5. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE. La Municipalidad prestará el servicio de recolección y transporte por áreas de recolección previamente definidas, en residencias, industrias, comercios, mercados y otros espacios que establezca la Dirección de Servicios Públicos, si así lo estima conveniente, contratar y/o concesionar de conformidad con el Código Municipal y Ley de Contrataciones, a empresas individuales o entidades jurídicas de derecho privado para que la apoyen y asistan en la prestación de dicho servicio, que llenen los requisitos y especificaciones expresadas en el presente reglamento.

Artículo 6. UNIDAD DE MEDIDA. Se declara como único sistema de medida el métrico decimal, utilizándose para cualquier situación.

CAPITULO II

AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7. AUTORIZACIÓN. Todo propietario de vehículos que presten o deseen prestar el servicio de recolección de basura, deberá contar con la tarjeta de autorización municipal para cada vehículo recolector.

Artículo 8. Las personas individuales o jurídicas que tengan vehículo que presten el servicio de recolección de residuos sólidos, deberá solicitar la autorización municipal, respectiva, para cada uno en funcionamiento.

Artículo 9. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. para la prestación del servicio de recolección de basura deberá presentarse a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, debiendo cumplir la misma con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud por escrito con los datos de la persona solicitante la cantidad de vehículos cuya autorización solicita, los datos de los vehículos, lugar donde prestará el servicio y el número de personas (artículo 3) a quienes les prestará el servicio;
- b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación DPI del interesado; cuando sea persona jurídica, la fotocopia de DPI del representante legal, fotocopia de




**CORPORACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
GUATEMALA**

Nº 022182

3 DE 5

las patentes de sociedad y empresa y del nombramiento del representante legal; debidamente autenticado por notario.

- c) Fotocopia autenticada por notario de los documentos de propiedad y circulación del vehículo
- d) Fotocopia de boleto de ornato, DPI y Licencia de conducir tipo "A" del o los pilotos designados por el propietarios.

Artículo 10. TASA POR OPERACIONES. El interesado deberá pagar por la autorización de cada vehículo, una tasa administrativa de:

Q500.00 Pago único de Autorización Municipal y emisión de Tarjeta de Operaciones.

Q250.00 mensuales para vehículos de 0 a 2 Toneladas;

Q1,000.00 mensuales para vehículos de 2.1 toneladas en adelante;

Que cubrirán los gastos administrativos para el registro, control y autorización de cada vehículo.

Artículo 11. TARJETA DE OPERACIONES. Para obtener la tarjeta de autorización municipal, de los vehículos que presten el servicio de recolección de basura deberán ser revisados previamente por la Dirección de Servicios Públicos en el mes de Enero de cada año, debiendo presentar para dicha oportunidad los documentos siguientes:

- a) Boleto de Ornato
- b) Recibo de pago de Tarjeta de operaciones del presente año.
- c) Recibo del pago del mes de Enero del presente año.
- d) Solvencia de pago de multas de tránsito PNC y PMT
- e) Fotocopia de la tarjeta de circulación del vehículo
- f) Fotocopia de la licencia Tipo "A" de conducir del piloto DPI y Boleto de Ornato
- g) Fotocopia del Documento de Identificación Personal del piloto
- h) Entrega de la tarjeta de operaciones original del año anterior
- i) El vehículo deberán estar en buenas condiciones de uso para prestar el servicio de recolección de basura; debiendo contar con luces delanteras, traseras, de alto, pida vías, la carrocería deberá de estar perfectamente sellada y, pintada.
- j) Los vehículos deberán estar pintados de color blanco con franjas turquesa y azul municipal. Según diseño que proporcione la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva.

Artículo 12. REVISIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS. La Dirección de Servicios Públicos tendrá a su cargo efectuar la revisión y autorización de los vehículos recolectores de basura y extenderá la tarjeta de autorización municipal.

Artículo 13. Los propietarios de vehículos, que no presenten sus vehículos a la revisión en el mes de Enero deberán pagar el equivalente al cien por ciento del valor de la autorización de la tarjeta de operaciones Municipal por concepto de revisión extemporánea. De no presentarse en el mes de Febrero deberán suspender operaciones y la Policía Municipal de Tránsito podrá multarlos por incumplimiento.

Artículo 14. Ningún vehículo recolector de basura, podrá prestar el servicio de recolección de basura dentro de la jurisdicción municipal de Villa Nueva, sino cuenta con la autorización previa de la Municipalidad de Villa Nueva.

Artículo 15. Todas las sanciones que se originen con motivo del incumplimiento de este reglamento serán impuestas por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva.

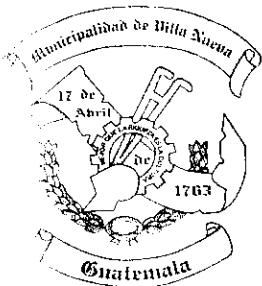
Artículo 16. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva.

CAPITULO III

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 17. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE. Todo vehículo autorizado podrá recolectar y



**CORPORACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
GUATEMALA**

Nº 022183



transportar los residuos sólidos únicamente al sitio de disposición final que determine la Municipalidad de Villa Nueva.

Artículo 18. RECOLECCIÓN EN AREA CON COBRO MUNICIPAL. Esta se realizará por medios propios municipales o por servicio contratado y/o concesionado de conformidad con el Código Municipal y la Ley de Contrataciones, bajo normas y formas de pago establecidas en un contrato administrativo. El cálculo de pago se efectuara de acuerdo al peso de los residuos recolectados dentro de un área determinada.

Artículo 19. RECOLECCION EN AREAS ESPECIALES

En aquellos lugares que por sus características de vialidad, sea imposible o limitado el ingreso de camiones recolectores; la Municipalidad o recolector autorizado por la Dirección de Servicios Públicos Municipalidad, podrá optar a dotar de contenedores comunales para el almacenamiento temporal, en lugar de la recolección individual por predio o domicilio, por lo que los usuarios deberán llevar a dichos contenedores, los residuos sólidos que generan; mismos que serán recolectados y transportados al sitio de disposición final. El diseño de los contenedores y forma de uso será proporcionado por la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 20. RESIDUOS GENERADOS POR RASTROS. Estos Residuos podrán ser recolectados, trasladados en la forma y al sitio de disposición final que indique la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva. La recolección y transporte lo podrá realizar un recolector autorizado o bien la misma entidad (rastros), el que deberá solicitar autorización a la Dirección de Servicios Públicos y pagar su tarjeta de Operaciones anual. Valor de tarjeta de Operaciones Anual Q1,000.00 por concepto de supervisión y controles administrativos.

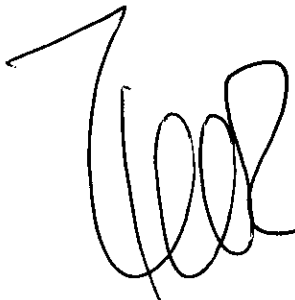
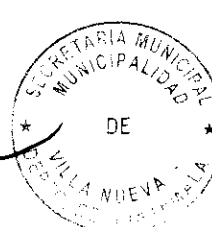
CAPITULO IV

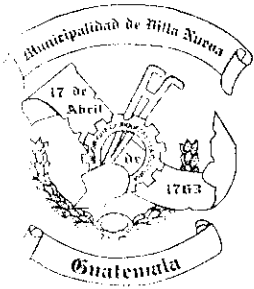
TASAS POR EL SERVICIO

Artículo 21. TASA DEL SERVICIO. Por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, se establecen las siguientes tasas:

A) Recolección y Transporte:	
TIPO DE USUARIOS	TASA
Tasa Social/ Residencial Unifamiliar	Q. 25.00 al mes
Domiciliar (de 1 a 5 personas)	Q. 40.00 al mes
Multifamiliar (varios apartamentos, cuartos un solo predio)	Q40.00/familia/mes
Microempresa (de 1 a 5 personas)	Q. 80.00 al mes
Pequeña empresa (de 6 a 9 personas)	Q. 160.00 al mes
Empresa Intermedia (de 10 a 19 personas)	Q. 320.00 al mes
Empresa Mediana (de 20 a 49 personas)	Q. 800.00 al mes
Empresa Grande (de 50 a 99 personas)	Q. 1,200.00 al mes
Empresa Especial (de 100 en adelante)	Q. 4,000.00 al mes
Locales de mercado y ventas en vía pública	Q. 10.00 al mes
Establecimientos educativos públicos	Q. 40.00 al mes
Caseta de centro escolar Público	Q20.00 / mes
Establecimiento Educativo privado	Q500.00 /mes
Tasa Especial (Eventos, actividades y ferias en vía publica)	Q. 50.00 / evento
B) Disposición Final	
Tasa por Tonelada	Q.34.00 tonelada
Tasa Especial según convenio específico	

Artículo 22. TASA SOCIAL. Se entiende por personas que por su condición de Adulto Mayor, Madre Soltera, capacidades especiales no cuente con los recursos necesarios para pagar un servicio domiciliar. El que tendrá que ser evaluado por la Dirección de Servicios Públicos y determinar si aplica a esta condición.



CORPORACION MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

GUATEMALA

Nº 022184

5

5

Artículo 23. ACTUALIZACIÓN DE TASAS: El Concejo Municipal, determinará si se modifican o confirman las tasas inicialmente establecidas en el presente reglamento, durante los primeros treinta días del mes de Enero de cada año.

Artículo 24. FORMA DE COBRO:

- a) Área declarada de SERVICIO CON COBRO MUNICIPAL, será para todo el territorio de este municipio, este cobro lo realizara directamente la Municipalidad a todos los predios contenidos en el área o cargado a algún otro servicio municipal, cuando así lo disponga, en el territorio que así disponga y esté listo para realizarlo.

Artículo 25. DE LOS FONDOS RECAUDADOS. Los fondos que se generen por el cobro de las tasas estipuladas en presente reglamento, serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos y disposición final, así como demás compromisos que ocasione la prestación del mismo. La Municipalidad, luego de haber cubierto todos los costos y gastos indicados, podrá disponer del diferencial, específicamente para hacer cumplir el presente reglamento, así como cubrir costos de limpieza y ornato, así como la creación y sostenibilidad de una Policía Municipal Ambiental.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 26. Todo vehículo que sea sorprendido tirando residuos sólidos por la ventana, en lugares no autorizados para este fin, será multado con Q250.00.

Artículo 27. Todo vehículo sorprendido transportando residuos sólidos sin autorización municipal será multado con Q500.00.

Artículo 28. Todo vehículo sorprendido descargando residuos sólidos en lugares privados o públicos no autorizados serán multados con Q5,000.00. Si se determina reincidencia se duplicará el valor de la multa anterior.

Artículo 29. Todo vehículo autorizado o no autorizado que sea sorprendido realizado separación de los residuos sólidos en las calles y demás espacios públicos serán multados con Q5,000.00, si se determina reincidencia, al vehículo autorizado se cancelara su tarjeta de operaciones más una multa de Q5,000.00 y al vehículo no autorizado se le duplicará la sanción de la multa anterior.

Artículo 30. Todas las sanciones que se originen con motivo del incumplimiento de este reglamento serán impuestas por el Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Villa Nueva.

II) El presente reglamento entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial; **III)** Certifíquese.





EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

HACE CONSTAR:

Que las cinco hojas de fotocopias que anteceden son **auténticas**, por haber sido tomadas ante mí el día de hoy, únicamente en su **anverso**, la cual reproduce el punto quinto del acta número tres mil seiscientos noventa y nueve guión dos mil quince, de la sesión pública ordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, las cuales **numero, sello y firmo** en el Municipio de Villa Nueva, el **veintisiete de junio del año dos mil diecisiete**.


LIC. RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

